

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 112-2023

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/024-2023** seguido contra el señor **VINCEN EDGAR VILLARREAL LACAYO**, por presuntamente incurrir en las infracciones graves contempladas en los numerales 5 y 9 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 y presuntamente infringir lo dispuesto en la Resolución ADM/ARAP No. 12 de 15 de febrero del 2023, se dictó Resolución Final de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023) cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“RESOLUCIÓN FINAL”
DGIVC/RF/ACX-044-2023
30 de mayo de 2023

VISTOS-----

DISPONE:

PRIMERO: SANCIONAR, al señor **VINCEN VILLARREAL LACAYO**, con cédula de identidad personal número 8-298-916, por violación a las disposiciones contempladas en la Resolución ADM/ARAP No. 12 de 15 de febrero del 2023 e incurrir en las infracciones graves descritas en los numerales 5 y 9 del artículo 145 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: MULTAR, al señor **VINCEN VILLARREAL LACAYO**, por la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTE BALBOAS CON 00/100 (B/. 1, 320.00)**

TERCERO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

CUARTO: ADVERTIR que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la desfijación del edicto y el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia ante el Administrador General de la Autoridad en el mismo término, en concordancia con el artículo 142 de la Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: DECLARAR el cierre y archivo del presente proceso una vez se cancele el pago de la multa impuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Resolución ADM/ARAP No. 12 de 15 de febrero del 2023 y los numerales 5 y 9 del artículo 145 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Fdo.) FRANCISCO TAJÚ
DIRECTOR GENERAL



CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación de la resolución final dictada en el proceso administrativo sancionatorio que se sigue contra el señor **VINCEN EDGARDO VILLARREAL LACAYO** con cédula de identidad personal 8-298-916, siendo las 8:00 a.m. de la mañana del día treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023) por el término de cinco (5) días.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad, a las 4:00 p.m., del día seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 140 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

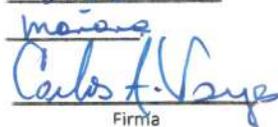

FRANCISCO TAJÚ
DIRECTOR GENERAL



ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se Fija el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 31 de mayo
de 2023, siendo las
8:00 de la

mañana

Firma

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____
de ____ siendo las
____ de la
____.

Firma